PROCESO	GESTION CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

CONTRATO N.º	CPSP N° 00-81 DE 2024

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el articulo 2 Constitucional, determina: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*." **2)** Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*** *que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*.". **3)** Que, en el municipio de Santa Rosa, Bolívar se vienen presentando diferentes factores que ponen en riesgo la Seguridad y Convivencia de los habitantes tales como la violencia intrafamiliar, violencia de género, el maltrato y trabajo infantil, consumo de sustancias psicoactivas, el hurto, extorción, deserción escolar, el Bullying, los homicidios y los siniestros viales entre otros. **4)** Que, las cifras de criminalidad con base en los Resultados Medición de Desempeño Municipal, vigencia 2022- DNP, permiten determinar que, en el municipio, para el año 2022, los indicadores de criminalidad en su mayoría presentan un incremento; el de mayor crecimiento, la violencia intrafamiliar por cada 10.000 habitantes con una variación de 110 %, esto con base a una tasa de 24,63 para el año 2021 y un incremento en el año 2022 con una tasa de 51,78. El segundo dato es el de la tasa de hurto a personas, por cada 10.000 habitantes con una variación del 15 %, esto con base a una tasa de 29,02 para el 2021 y un incremento de 33,5 de la tasa para el 2022. El tercero es la tasa de homicidios, por cada 10.000 habitantes con una variación del 9 %, esto con base a una tasa de 29,02 para el 2021 y una disminución de la tasa a 4,79 para el 2022; **5)** Que, con base en el incremento de la criminalidad se hace importante que el municipio implemente las políticas públicas enfocadas en prevenir y atender la violencia intrafamiliar deben considerar servicios de prevención social de la violencia que atiendan a todos los integrantes de la familia con antecedentes criminales y conductas de violencia intrafamiliar. A fin de alcanzar ese objetivo, es clave que esos servicios puedan aplicar

programas específicos y adecuados según el perfil de riesgo de cada caso en concreto; **6)** Que, la Convivencia Ciudadana se encuentra afectada por la falta de tolerancia de todas las personas y el desconocimiento del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el cual es una herramienta para proteger la vida y garantizar las relaciones fraternas, enmarcadas en el respeto y la tolerancia, evitando así o disminuyendo que la convivencia se vea afectada en toda la comunidad; **7)** Que, la prevención es un elemento transversal y es el enfoque articulador de las diferentes entidades del Estado que concurren a su ejecución, tanto en materia de convivencia como en seguridad Ciudadana. La prevención comprende los entornos, factores, condiciones y riesgos sociales relevantes en materia de convivencia y seguridad ciudadana. Esto implica el concepto de prevención social y situacional y un desarrollo metodológico que permita el logro de dicho objetivo. Las acciones deben concentrarse en promover el respeto hacia las normas de convivencia y se deben convertir en un eje orientador del comportamiento ciudadano en los espacios públicos y privados; **8)** Que, la prevención se enfoca en cuatro líneas: autocuidado (no victimización del ciudadano), autorregulación (propicia un comportamiento adecuado del ciudadano), la corresponsabilidad (para que el ciudadano entienda su responsabilidad y deber frente a la seguridad ciudadana) y solidaridad (preocupación colectiva por la seguridad de todos); **9)** Que, la autoridad municipal demanda la necesidad de realizar actividades de prevención que fortalezcan la seguridad y convivencia pacífica de sus habitantes para disminuir los índices de inseguridad teniendo en cuenta el diagnóstico de estos factores, se busca elaborar estrategias, acciones y metodologías que eviten la continuidad de la criminalidad en el municipio; **10)** Que, debido a morosidad de los trámites judiciales y en cierta forma a la incapacidad del Estado en impartir pronta y cumplida justicia, los sistemas judiciales modernos, han creado y estructurado los mecanismos alternativos de solución de conflictos como una opción para que los particulares, voluntariamente, puedan resolver sus conflictos sin necesidad de acudir al aparato jurisdiccional del Estado. Dentro de estos encontramos la mediación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, institucionalizada, normada y reconocida directamente por ciertos países del mundo como España, Argentina, Puerto Rico, México e indirectamente como sucede en Colombia, pues aquí no se le reconoce legalmente como mecanismo autónomo de solución de conflictos, sino como un medio para que las partes lleguen a solucionar su conflicto a través de un acuerdo privado. La mediación está comprendida dentro de una figura más amplia denominada conciliación, donde la función del tercero neutral es igualmente esencial; **11)** Que, en el sistema jurídico Colombiano existen diferentes Mecanismos alternativos de solución de conflictos (en adelante MASC), pero estos no son utilizados frecuentemente pues la mayoría de ciudadanos prefieren resolver sus conflictos mediante la justicia tradicional, pero los MASC se han convertido en una novedosa y práctica alternativa de la justicia generando un gran avance y desarrollo en la descongestión judicial. **12)** Que, los Mecanismos alternativos de solución de conflictos no deben ser interpretados solamente como una manera de descongestionar el aparato de justicia sino también, y principalmente, como una forma de participación de la sociedad civil en los asuntos que los afectan. En este sentido, es incuestionable su estirpe democrática, en la medida en que generan espacios de intervención de la comunidad en el desarrollo de la función

jurisdiccional evitando la conflictivización de la sociedad y logrando, por ende, el fortalecimiento de la legitimidad del aparato de justicia estatal en la medida en que éste puede dedicarse a resolver aquellos asuntos que son de verdadera trascendencia social. Desde esta perspectiva, se ha considerado que el presupuesto básico para la efectividad de la justicia consensual es la existencia de una sociedad civil organizada, integrada cultural, valorativa y normativamente, pues al decir Auerbach "*sólo cuando existe congruencia entre los individuos y su comunidad, con valores y deberes compartidos, existe la posibilidad de justicia sin derecho*"; **13)** Que, los mecanismo alternativos de solución de conflictos se constituyen en la forma más elocuente de darle participación a la comunidad en la gestión de sus propias diferencias, generándole al Estado y en especial a la rama jurisdiccional una ayuda ya que con este mecanismo se obvian los procesos que por su controversia sean susceptibles de transacción, vale decir, que versen sobre asuntos y derechos sobre los cuales las partes tengan poder de disposición, que no exista expresa prohibición legal de transar en el tema considerado; **14)** Que, la ejecución del proyecto de inversión que viene referenciado, la administración municipal busca impactar positivamente a los habitantes del territorio municipal, mediante el cumplimiento de los fines misionales que la Constitución Política y la ley, le asignan al municipio como entidad territorial. Para este efecto se elaboró los correspondientes proyectos de inversión, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión municipal, bajo el Código **BPIN 2024136830120**, atendiendo lo dispuesto en la ley 152 de 1.994 y el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, en la forma en que fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011; Además la contratación a que se contrae el presente estudio se encuentra en consonancia con los planes de: (1) Adquisición de Bienes, Obras y Servicios y (ii) Acción del municipio de Santa Rosa Bolívar, para la vigencia fiscal 2024; **15)** Que, es necesario precisar que en la planta de personal del Municipio de Santa Rosa, Bolívar no existe personal capacitado que reúna el perfil para realizar las actividades que se requiere ejecutar para satisfacer la necesidad que viene identificada; ni tampoco se han adscrito estas funciones a cargo existente en la planta de empleos según certificación expedida por la Secretaria General Municipal; **16)** Que, de conformidad con los Estudios Previos de Conveniencia y Oportunidad elaborados por el Municipio de Santa Rosa - Bolívar, a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL, se determinó la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que acredite la formación de 1. De ser persona jurídica el contratista, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran incluidas actividades que correspondan con el objeto del contrato a celebrar. 2. En caso de ser persona natural, deberá acreditar formación académica como abogado, con maestría o especialización en derechos humanos o diplomado de formación de conciliadores, acreditado por una universidad de educación superior. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años. 3. Acreditar experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con asesoría y/o capacitación a grupos vulnerables o comunidades, para lo cual deberá aportar copia de los documentos que acrediten la ejecución de, por lo menos, un (1) contrato que corresponda a uno de los anteriores objetos, tales como: 1) Copia del

respectivo contrato y/o 2) Certificación de cumplimiento del respectivo contrato o acta de recibo final o acta de liquidación. 4. Además de lo anterior, el oferente deberá acreditar que cuenta con la disposición del siguiente personal, para la ejecución del objeto a contratar: Un (1) profesional con título de Abogado, con tarjeta profesional y título de especialista en derechos humanos o diplomado de formación de conciliadores, acreditado por una universidad de educación superior. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años; Tres (3) profesionales con título de Abogado, con tarjeta profesional. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años, contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional; Dos (2) profesionales en Psicología, con tarjeta profesional. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional; Dos (2) profesionales en trabajo social. Con experiencia profesional mínima de dos (2) años; Un (1) Maestro en artes escénicas con experiencia profesional mínima de un (1) año; Tres (3) técnicos administrativos o bachiller académico; Un (1) Grupo de teatro conformado mínimo por diez (10) personas; **17)** Que, recibida la propuesta electrónica de **EL CONTRATISTA** y analizado su contenido **EL CONTRATANTE,** a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL DE SANTA ROSA BOLÍVAR, dejó constancia que aquel acreditó su capacidad jurídica, experiencia e idoneidad para la celebración y ejecución del presente contrato; **18)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 que regula la modalidad de selección de contratación directa, contemplando como una de las causales en la que procede ésta, la que corresponde al literal h) en los siguientes términos: "***para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***", norma legal que a su vez ha sido desarrollada y reglamentada por el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015; **19)** Que, **EL CONTRATANTE** pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1098 de fecha 20 de agosto de 2024 expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio de Santa Rosa – Bolívar; **20)** Que, el presente contrato, se regirá por las leyes civiles y comerciales; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN, ORIENTACIÓN, DIVULGACIÓN Y ATENCIÓN QUE PERMITAN LA IMPLEMENTACIÓN DE DIVERSAS METAS CONTEMPLADAS EN EL PROGRAMA DENOMINADO "PROMOCIÓN DE LOS METODOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS" (PILAR N° 4) SEGURIDAD Y BUEN GOBIERNO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024-2027".** De conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027	PILAR	COMPONENTE	PROGRAMA	METAS	ACCIONES
Hagamos una mejor Historia	N° 4 - Seguridad y buen gobierno	Seguridad y convivencia ciudadana	Promoción de los métodos de resolución de conflictos	**Implementar la estratégica de resolución de conflictos**	**1.** Ejecutar un proceso de capacitación que incluya el desarrollo de talleres pedagógicos de orientación sobre formación y promoción de la Resolución pacífica de conflictos y los métodos a emplear para lograr la satisfacción de las partes involucradas (negociación, arbitraje y mediación). **2.** Desarrollar encuentros lúdico-pedagógicos, con el fin de facilitar la adquisición y el fortalecimiento de los valores, actitudes, habilidades y competencias (psicosociales y ciudadanas) relacionadas con la capacidad de las personas para resolver conflictos, disputas, manejo del estrés, los problemas de convivencia, la expresión de sentimientos y maneras de entender el mundo, las relaciones sociales y la promoción de la convivencia, al contribuir activa y creativamente en la construcción de ambientes sociales armónicos y pacíficos. **3.** Fortalecimiento de capacidades crítica y reflexiva mediante la construcción de conocimientos que les permitan identificar factores de riesgo y alternativas para su prevención, así como tomar decisiones oportunas, libres y responsables en relación con la convivencia, promoviendo el desarrollo de normas de conducta orientadas a la prevención de riesgos y habilidades básicas para resolver problemas. **4.** Conformación de un grupo base de mínimo veinte (20) actores participantes para que fortalezcan el proceso de conocimiento sobre la resolución pacífica de conflictos como multiplicadores de las acciones de información a la comunidad. **5.** Implementar actividades prácticas que permitan evaluar los conocimientos adquiridos y la capacidad para implementarlos en situación que así lo requieran, específicamente se recurrirá a la técnica de resolución de casos hipotéticos. **6.** Suministrar todos los elementos e insumos necesarios para el desarrollo del proceso de implementación de la estrategia, previa concertación con secretaria de gobierno municipal.

					Capacitar a población en general en la ley 1801 de 2016 Código de seguridad y convivencia ciudadana	**1.** Ejecutar un proceso de capacitación denominado "Transformación social a través de la cultura: construyendo convivencia ciudadana", que incluya el desarrollo de talleres pedagógicos de orientación sobre las siguientes temáticas: 1. Introducción a la Ley 1801 de 2016: - Objetivos del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. - Estructura y principales disposiciones de la ley. - Importancia de la ley en la vida cotidiana y la convivencia ciudadana. 2. Convivencia Ciudadana y su Impacto en la Comunidad: - Definición de convivencia ciudadana y su relevancia en el entorno social. - Factores que afectan la convivencia en diferentes sectores de la comunidad. - El papel de la comunidad y de las instituciones educativas en la promoción de la convivencia. 3. Derechos y Deberes de los Ciudadanos: - Análisis de los derechos y deberes establecidos en la Ley 1801. - Cómo estos derechos y deberes se aplican en la vida diaria. - Casos prácticos para entender la relación entre derechos, deberes y convivencia. 4. Prevención de Conflictos: - Técnicas para la identificación temprana de conflictos. - Estrategias para la mediación y resolución pacífica de conflictos en los ambientes escolares. - El rol de la policía y los servidores públicos en la resolución de conflictos. 5. Cultura Ciudadana y Herramientas Culturales para la Educación: - Uso del teatro, la narración de cuentos y otras expresiones artísticas para fomentar el respeto y la tolerancia. - Cómo la cultura puede ser una herramienta poderosa para educar y sensibilizar a la comunidad. - Ejemplos de proyectos culturales exitosos que han promovido la convivencia. 6. Participación Comunitaria y Construcción de Ciudadanía: - La importancia de la participación de la comunidad en la implementación de la Ley 1801. - Formas en que los ciudadanos pueden involucrarse en iniciativas de seguridad y convivencia. - Promoción del liderazgo comunitario y la responsabilidad compartida. 7. Impacto de las Normas en la Vida Comunitaria: - Cómo las normas de convivencia afectan la vida diaria de

						la comunidad. - Ejemplos de cómo la aplicación efectiva de la Ley 1801 ha mejorado la convivencia en otras comunidades. - Reflexión sobre el impacto de la normativa en la seguridad y el bienestar de la comunidad. **2.** Durante el proceso de capacitación, se deberán desarrollar encuentros lúdico-pedagógicos, utilizando herramientas culturales, como el teatro, la narración de cuentos y otras formas de expresión artística que facilitaran la adquisición y el fortalecimiento del conocimiento, valores, actitudes, habilidades y competencias (psicosociales y ciudadanas) de manera creativa y participativa. **3.** Implementar un proceso de evaluación y reflexión sobre la ejecución de la actividad, donde los participantes compartan sus experiencias y aprendizajes, asi como las sugerencias para futuras actividades y como mantener el compromiso con la convivencia ciudadana. **4.** Suministrar todos los elementos e insumos necesarios para el desarrollo del proceso de capacitación, previa concertación con secretaria de gobierno municipal.
				Capacitar a los servidores públicos en la ley 1801 de 2016 Código de seguridad y convivencia ciudadana	**1.** Ejecutar un proceso de capacitación denominado "Fortalecimiento a la justicia: capacitación en la Ley 1801 del 2016 para servidores públicos comprometidos y humanitarios", que incluya el desarrollo temático siguiente: 1. Introducción a la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia): - Historia y objetivos de la Ley 1801. - Principales disposiciones y estructura del Código Nacional de Policía. 2. Principios Fundamentales: - Debido proceso: Concepto y aplicación práctica. - Protección de la dignidad humana en las actuaciones policiales. - Principios de proporcionalidad, legalidad y razonabilidad. 3. Actualizaciones y Modificaciones Normativas: - Análisis de las recientes modificaciones a la Ley 1801. - Impacto de estas actualizaciones en la labor policial. 4. Procedimientos y Actuaciones Policiales: - Correcto diligenciamiento de órdenes de policía. - Procedimientos en caso de infracciones y sanciones. - Intervención en situaciones de riesgo y preservación de derechos. 5. Herramientas para la Aplicación Eficaz de la Ley: - Uso de tecnologías en el cumplimiento de la normativa.

						- Estrategias para mejorar la interacción con la comunidad. - Buenas prácticas en la aplicación de sanciones y medidas correctivas. 6. Protección de Derechos Humanos en la Aplicación de la Ley: - Identificación y manejo de situaciones de vulnerabilidad. - Prevención de abusos y excesos en el uso de la fuerza. - Mecanismos de control y rendición de cuentas. 7. Casos de Estudio y Simulaciones Prácticas: - Análisis de casos reales de aplicación de la Ley 1801. - Simulaciones de situaciones cotidianas y cómo manejarlas respetando el debido proceso y la dignidad humana. 8. Comunicación Efectiva y Resolución de Conflictos: - Técnicas de comunicación para la gestión de situaciones conflictivas. - Estrategias para la mediación y resolución pacífica de conflictos. 9. Impacto Social y Transformación Comunitaria: - Rol de la policía en la construcción de convivencia y paz. - Proyectos comunitarios y su relación con la Ley 1801. - Evaluación del impacto de la capacitación en la mejora de la convivencia ciudadana. **2.** Durante el proceso de capacitación, se deberá abordar en profundidad la importancia del debido proceso, resaltando cómo su correcta observancia fortalece el estado de derecho y contribuye a generar confianza y legitimidad en la comunidad. **3.** Socializar y proporcionar herramientas prácticas para el correcto diligenciamiento de las órdenes de policía y otras actuaciones oficiales, buscando que estas se ejecuten de manera precisa, transparente y respetuosa con los derechos de todos los involucrados. **4.** Deberá incluir módulos sobre la actualización normativa, analizando las recientes modificaciones y ajustes en la ley, y cómo estos impactan en la labor diaria de los funcionarios. De esta forma, se busca que los participantes comprendan la ley en su totalidad, y cuenten con la capacidad para aplicarla de manera efectiva y humanitaria en el contexto de sus funciones. **5.** Implementar un espacio reflexivo y de dialogo promoviendo el intercambio de experiencias y buenas prácticas que contribuya a una aplicación equitativa y respetuosa de la normativa en todas las esferas de actuación. **6.** Suministrar todos los elementos e insumos necesarios para el

					desarrollo del proceso de capacitación, previa concertación con secretaria de gobierno municipal.
				Adelantar jornadas móviles de conciliación realizadas	**1.** Implementar dos (2) jornadas móviles de conciliación en diferentes sectores del municipio que permitan atender a personas de la comunidad con estrategias de conciliación por medio de procesos de articulación y afianzamiento con los principales operadores de los métodos de resolución de conflictos (Comisaria de Familia, Inspección de Policía, Personería, Fiscalía, Juzgados, entre otros), con la perspectiva de promover los métodos de resolución de conflictos en el territorio. **2.** Socializar las funciones, programas y rutas de atención de los principales organismo o entidades encargadas de garantizar la resolución de conflictos (Comisaria de Familia, Inspección de Policía, Personería, Fiscalía, Juzgados, entre otros) con la finalidad de brindar información clara y oportuna a la comunidad, buscando mitigar acciones de los particulares que afecten la integridad y calidad de vida de las demás personas, desarrollando acciones efectivas ajustadas a la ley y el derecho.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se pacta en la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($223.000.000.00)**, monto que será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 1098 de fecha 20 de agosto de 2024, el cual hace parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: ENTREGA DE ANTICIPO.** - EL MUNICIPIO entregará a EL CONTRATISTA un anticipo equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato correspondiente a **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($55.750.000,00**). El anticipo será amortizado en el porcentaje correspondiente al mismo, en cada pago posterior que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato. EL CONTRATISTA debe permitirle al SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos correspondientes al anticipo. En todo caso, la entrega del anticipo a EL CONTRATISTA estará sujeta a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de EL MUNICIPIO. La iniciación de la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo por parte de EL MUNICIPIO. El anticipo será amortizado mediante

deducciones a los pagos parciales que EL MUNICIPIO haga a EL CONTRATISTA, en proporción al porcentaje al que corresponda el monto del anticipo, lo cual será verificado por el SUPERVISOR del contrato designado por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. - El MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma: a) Tres (3) pagos por mensualidades vencidas por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA YTRES PESOS M/CTE. ($74.333.333,00)** equivalentes al treinta y tres punto treinta y tres por ciento 33,33 % del valor del contrato, previa presentación de un informe pormenorizado de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, el cual deberá ser recibido y aprobado, a través del SUPERVISOR DEL CONTRATO designado por el municipio, y además se acrediten todos los requisitos necesarios para el pago, previstos en el decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias, tales como paz y salvo de EL CONTRATISTA por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales o el CREE, según el caso. Respecto de cada pago realizado por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA será amortizado el anticipo en porcentaje correspondiente a éste. Para el pago del valor del contrato al CONTRATISTA, éste deberá presentar la documentación que exija el área de Hacienda del municipio de Santa Rosa, Bolívar para tal efecto; dentro de la cual deberá incorporar la que acredite que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, así como de aportes parafiscales; para lo cual se observará lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de la misma, en la cual EL MUNICIPIO consignará el respectivo pago del valor del contrato. Si EL CONTRATISTA ostenta la condición de autorretenedor, éste deberá informar en la factura tal condición. El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y/o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - **EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por el Municipio. **3)** Obrar siempre, bajo la orientación del Municipio, en procura de los mejores resultados para la entidad contratante. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a la entidad contratante respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en

el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. - **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. - El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS**. - Durante el desarrollo del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO**. - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA DECIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. - **EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS**. - De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. No obstante, lo anterior, para el proceso de contratación al que está referido el presente estudio, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y que dentro del mismo se contempla la entrega de un anticipo a EL CONTRATISTA, se exigirá al contratista la constitución de una garantía única que cubra los siguientes amparos: **a) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** por el monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero a título de anticipo para la ejecución del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) CUMPLIMIENTO:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO**: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, su vigencia será la misma del Contrato y cuatro (4) meses más. **d) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE EL CONTRATISTA:** por monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, su vigencia será por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS**

EXCEPCIONALES. - En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. - Para los efectos previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CULTURA MUNICIPAL, quien supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica del representante legal del Municipio de Santa Rosa – Bolívar, en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD**. - El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio.

Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	POR EL/LA CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II	*FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II*
HARVIS BELLO ELLES C.C. N° 73.193.092 expedida en Cartagena	**DANIELA MACHACON GUERRERO** CC. No. 1.048.600.800 Rep. Legal Fundación Integral para el Fortalecimiento de la Gestión Pública NIT. 901.834.704-4